

UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO^{MR}
CAMPUS ORIZABA



expide a

Tomás Espinoza Hernández

el Título de

Licenciado en Derecho

en virtud que acreditó el plan de estudios relativo, con Reconocimiento de Validez Oficial otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sustentó el Acto de Recepción Profesional que establece el Reglamento de esta Institución, el día veintiuno del mes de abril del año dos mil diez.

Dado en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez.

Rectora

Mtra. Elena Meneses González.

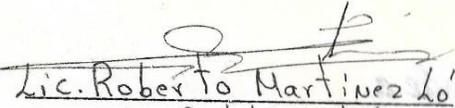
Secretaria Académica

Lic. María de la Cruz Cecilia Osorio Osorno.

Subdirección de Registro y Certificación Escolar

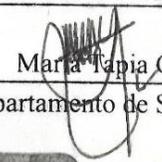
Título Número N 1974-B
 Registro de Título Número 984
 Libro Número IV
 Foja Número 984
 Lugar Xalapa-Eguez-Ver
 Fecha 17 Noviembre 2010

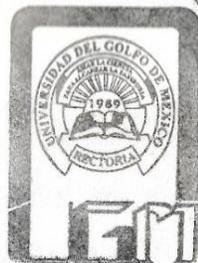
Año de Egreso 2006
 Acta de Recepción Profesional 0286-A
 Número N1974-B
 Título Número 2078
 Registro de Título Número 1
 Libro Número 55
 Foja Número 13-October-2010


 Lic. Roberto Martínez López
 Subdirector



Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Derecho No. 088/2000 de fecha 24/05/2000, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la Universidad del Golfo de México Campus Orizaba con clave de Centro de Trabajo: **30PSU0036V**


 María Tapia García
 Jefe del departamento de Servicios Escolares



Folio. 34788

MTRO. EMETERIO LÓPEZ MÁRQUEZ, Director General de Gobernación, con fundamento en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado; 8, fracción XIII; 9, fracción I; 17; y, 18, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1; 3, fracciones I y II inciso a); 5, fracciones XIX y XXI; 19, fracción XVIII; y, 20, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CERTIFICA:
 Que la firma que consta al calce del presente documento es auténtica del C. Lic. Roberto Martínez López, Subdirector de Registro y Certificación Escolar, de la Secretaría de Educación.

Xalapa-Eguz., Veracruz de Ignacio de la Llave, a 17 de NOVIEMBRE de 2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

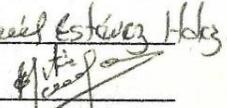
Nº 152365 REVISADO Y CONFRONTADO

REGISTRADO A FOJAS 360
 DEL LIBRO A-696
 BAJO EL NÚMERO 11
 CEDULA No. 6966472
 MÉXICO, D.F., A 27 DE ABRIL DE 2011

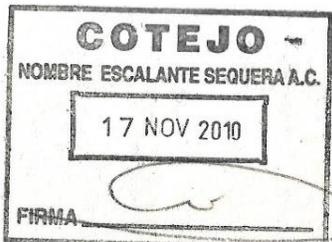
EL REGISTRADOR
 NANCY LIZBETH VALLE GARCÍA



COTEJO EN EL CAMPUS:

NOMBRE: Raúl Estévez Hdez.
 FIRMA: 
 FECHA: 24-September-2010

Folio **N1974-B**
 UGM



CÉDULA 6966472

SOP



México D.F. 27 de Abril del 2011



FIRMA DEL TITULAR
27/04/11



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 6966472

EN VIRTUD DE QUE

TOMAS
ESPINOZA
HERNANDEZ

CURP

CONCORDA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGISTRAR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONES
REGLAMENTO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SI RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDE
LA ENFERMERIA DE TIPO SUPERIOR EN LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE TALENTE PARA
EJERCER PROFESION AUTAMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INFORMACION TESTADA: INFORMACION CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: FIRMA Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACION). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Publicas; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACION: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACION.